

LEY 9.511

Donando a la municipalidad de Coronel Suárez, inmueble fiscal ubicado en el partido homónimo

La Plata, 18 de marzo de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.207-93/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase como nuevo destino, con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para la fracción de tierra ubicada en el partido de Coronel Suárez, identificada catastralmente de acuerdo al plano de característica 24-55-60 como Circunscripción XV, Sección B; Manzana 117tt, Parcela 1, con una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (1.239,13 m²), el de funcionamiento de una Guardería Infantil.

Art. 2º Dónase a la municipalidad de Coronel Suárez, el inmueble aludido en el artículo anterior, con el destino allí asignado.

Art. 3º En caso que la donataria no diera al inmueble el destino impuesto en el artículo 1º, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos once (9.511).

R. M. Rimoldi

FUNDAMENTOS

Por la ley que se sanciona, se dispone la transferencia definitiva de un inmueble propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires a la municipalidad de Coronel Suárez en virtud de la solicitud oportunamente interpuesta.

Dicho bien estará destinado al funcionamiento de una Guardería Infantil que será atendida por la Liga de Madres de Familia.

La referida entidad cuenta en la actualidad con un viejo y deteriorado edificio que le ha sido cedido temporariamente donde funciona la Guardería.

La constante evolución del establecimiento, sumado a la inminente entrega de 156 viviendas en la zona que demandará más espacio para atender las necesidades de quienes se radiquen en ella, hacen que se considere este terreno como muy apropiado, pues sus dimensiones permitirán futuras ampliaciones que adecuarán las instalaciones a las necesidades que su crecimiento requiera.

Por todo lo expuesto y valorando lo solicitado, el Gobierno de la Provincia accede a la petición formulada mediante la sanción de la presente ley.